

**FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA**

**Instrucciones para su llenado:**

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: [consulta.audiencias@ift.org.mx](mailto:consulta.audiencias@ift.org.mx), en donde habrá que considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 25 megas.
- II. Proporcione su nombre completo, razón social o denominación social, o bien, el nombre completo del representante legal. Para este último caso, deberá elegir la opción de documento con la que se acredita dicha representación, así como adjuntar -a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible de tal documento.
- III. Elija la opción acorde con su consentimiento para que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) divulgue sus datos personales contenidos en el presente formato, así como lo relacionado con las opiniones, comentarios y propuestas que le sean remitidas.
- IV. Lea minuciosamente el Aviso.
- V. Vierta sus comentarios al Anteproyecto, ordenados por Lineamiento, fracción, inciso, párrafo o artículo transitorio.
- VI. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VII. Recuerde adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que considere conveniente.
- VIII. El período de consulta pública será del 14 de julio al 7 de septiembre de 2015. Una vez concluido se podrá continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/consultas-publicas-en-proceso>.
- IX. Para cualquier duda o comentario sobre la presente consulta pública, favor de contactar a: Assuán Olvera Sandoval, Director General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales del IFT, a través de los siguientes datos: [assuan.olvera@ift.org.mx](mailto:assuan.olvera@ift.org.mx), teléfono 55 5015 4000, extensión: 4885.

**I. DATOS GENERALES DEL INTERESADO**

Nombre, razón social o denominación social:	Carmen Patricia Ortega Ramírez, profesora investigadora de la Universidad Autónoma Metropolitana y Consejera Ciudadana del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	
En su caso, nombre del representante legal:		
Documento para la acreditación de la representación: (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).	No aplica	
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	De acuerdo	

**AVISO IMPORTANTE**

Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos.

En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. COMENTARIOS Y APORTACIONES ESPECÍFICAS AL ANTEPROYECTO DE REGULACIÓN		
Artículo	Fracción, inciso o párrafo	Comentario
Art. 5	XV	<p>a) Esta fracción dice: "Equilibrio entre la Publicidad y el conjunto de la programación diaria;" pero en ningún otro artículo de los lineamientos se especifican las condiciones de este equilibrio y quién va a verificar que haya dicho equilibrio.</p> <p>b) En ningún lado se define como un derecho de las audiencias el no recibir publicidad engañosa que pueda poner en riesgo su salud y bienestar. Este punto es importante pues existe una fuerte invasión de publicidad engañosa como es el caso de los "productos milagro", sobre todo en la televisión. También hay una saturación de publicidad de medicamentos cuya venta no requiere receta médica, así como pequeños programas o spots donde artistas o líderes de opinión hacen referencia a ciertos malestares o enfermedades para luego dar pie al anuncio de algún medicamento. Esto promueve la automedicación tan dañina para la salud de los ciudadanos. Se engaña a las personas al asegurarles que con el consumo de estos productos se lograrán efectos positivos en su salud o persona, los cuales no siempre están comprobados científicamente.</p>
Art. 6	II	Se debe garantizar la calidad del subtítulo o del doblaje de un idioma extranjero al español, así como la no distorsión del sentido de los diálogos o del contenido del programa en el idioma original.
Art. 8	III	a) Debe quedar prohibida la publicidad insertada en la trama de los programas

		<p>dirigidos a los menores de edad. Por ejemplo, que los personajes de un programa consuman algún alimento que promocióne una marca, o usen ropa con el logo de una marca específica. Pues esto puede inducir a prácticos no siempre sanas o útiles para la vida de los menores de edad. No basta con lo que dice el inciso d) "Utilice su inexperiencia o inmadurez para persuadirlos de los beneficios de un producto o servicio. No se permitirá exagerar las propiedades o cualidades de un producto o servicio ni generar falsas expectativas de los beneficios de los mismos;" <b>en el caso de los menores de edad es muy importante impedir que haya publicidad como parte del contenido de un programa.</b></p>
Art. 10		<p>Debe quedar claramente especificado en qué casos se justifica el que una estación de televisión o radio no proporcione o facilite las condiciones para que las audiencias con discapacidad accedan a los procedimientos para llevar a cabo sus reclamos u opiniones ante el defensor de audiencias. Se debe evitar la discrecionalidad o la falta de certeza en el cumplimiento de un derecho. De lo contrario se viola el principio de universalidad.</p>
Art. 13	I	<p>Debe quedar claramente identificado cuándo se trata de un contenido de publicidad dentro de un programa, no basta con que aparezca una "P"; debe aparecer la palabra completa "Publicidad" para que no haya confusión para las audiencias. Se trata de dar información clara y precisa a los ciudadanos sobre el tipo de contenidos, no de simular ni confundir.</p>
Art. 33		<p>Debe quedar claro qué se entiende por "causas legalmente justificadas", para no dejar nada a la discrecionalidad y evitar que sea removido un defensor por cumplir con su labor y porque al hacerlo cause alguna incomodidad al dueño del medio o a quienes son responsables de los contenidos y de la transmisión de los mismos en un medio.</p>
Art. 36	Numeral 7 y 8	<p>El contenido de estos numerales no facilita el procedimiento que las audiencias deberán seguir para instrumentar su queja. Esta exigencia no debería de ser una obligación para las audiencias. Los ciudadanos deberán poder llevar a cabo su queja cuando consideren que se violentan sus derechos o se sientan</p>

		agredidos por el contenido o acción de un medio. Corresponderá a la autoridad determinar cuál es el artículo que el medio está violando o calificar la falta que se está comentando, en el caso que así sea. No se trata de complicar o dificultar los procedimientos que deberán llevar a cabo las audiencias. Por el contrario, se debe facilitar el procedimiento para promover la cultura de derecho en las audiencias.
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
<b>Transitorio</b>	<b>Comentario</b>	
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
<b>Anexo</b>	<b>Comentario</b>	
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		

III. COMENTARIOS Y APORTACIONES GENERALES SOBRE EL TEMA ABORDADO POR EL ANTEPROYECTO DE REGULACIÓN	
Observaciones generales o aportaciones adicionales	
1	
2	

3	
4	
5	
<b>Nota:</b> Favor de añadir cuantas filas se consideren necesarias.	